

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 18 de Marzo de 2024

Caso: **44-650-31-05001-2023-00030-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: OBDIN ALCIBIADES RODRIGUEZ COTES

Apoderado: OBDIN MANUEL RODRIGUEZ REDONDO

Demandados: BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S. y SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.

Rep. Legal: MAURICIO FERNANDO PRIETO SANCHEZ

Apoderado: JUAN ALVAO BARAJAS

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Apoderado: PAOLA VANESSA MANRIQUE VILLANUEVA

Llamado en Garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Apoderado: JUAN CAMILOMEZA KERGULEN

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandantes: OBDIN ALCIBIADES RODRIGUEZ COTES

Apoderado: OBDIN MANUEL RODRIGUEZ REDONDO

Demandados: BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S. y SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.

Apoderado: JUAN ALVAO BARAJAS

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Apoderado: PAOLA VANESSA MANRIQUE VILLANUEVA

Llamado en Garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Apoderado: JUAN CAMILOMEZA KERGULEN

CONCILIACION

Inicio audiencia: 4:00 pm del 18 de Marzo de 2024

Fin audiencia: 5:27 pm del 18 de Marzo de 2024

Se deja constancia que a la presente audiencia asistió el demandante y su apoderado, el apoderado de la parte demandada, y la apoderada de la parte demandada solidaria. Se procedió a la **CONCILIACION**: Después varias propuestas tanto por la parte demandada como demandante, llegaron a un acuerdo el cual de dos cuotas por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS** para cancelar **VEINTE MILLONES** el día 19 de marzo de 2024 antes de las 10 de la mañana u otra cuota por la suma de **TRES MILONES** para pagarlos en un mes, a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorro **No 91205710090** de Bancolombia a nombre del demandante el señor **OBDIN ALCIBIADES RODRIGUEZ CORTES**. Seguidamente, el señor Juez indaga al demandante sobre esta propuesta, quien manifiesta que la **ACEPTA**, en forma voluntaria y libre. A continuación, el señor Juez profiere el siguiente **AUTO**: Atendiendo que las partes han llegado a un acuerdo libre y voluntario, que éste se encuentra ajustado a derecho y no afecta derechos ciertos e indiscutibles del trabajador, el Juzgado le imparte su aprobación y advierte a las partes que éste hace

tránsito a cosa juzgada (art. 20 y 78 CPL) y que el mismo presta mérito ejecutivo y no se podrá promover otro proceso por los mismos hechos y las mismas pretensiones. Como consecuencia, se da por terminado el proceso y se ordena el archivo definitivo del mismo. Este auto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada.

.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El Secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ